

Córdoba, 20 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO: 39.-

Y VISTO:

La necesidad de establecer una **Mesa de Trabajo del Sistema Eléctrico**, a los fines de considerar su problemática en general y particular; ello en el marco de las atribuciones conferidas al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) por la Ley 8835, y Resolución General N° 40 Anexo II a los fines de la toma de decisiones, sin perjuicio de lo que corresponda a cada prestataria.

Y CONSIDERANDO:

I) Que la función reguladora del ERSeP comprende - entre otros aspectos - el dictado de la normativa regulatoria, el control, la solución de conflictos entre las partes del sistema, y el estímulo de la calidad y eficiencia de los prestadores (art. 24, ley cit.).

Que conforme lo establece el inciso a) del art. 25 de la Ley N° 8835, compete al ERSeP cumplir y hacer cumplir la mencionada ley y sus reglamentos, como así también las normas regulatorias. Que además de la previsiones de los incisos h) y l), el inciso e) del mismo artículo autoriza al ERSeP a *“Desarrollar acciones destinadas a mejorar la calidad y eficiencia del servicio”*, y el f) a *“Establecer y mantener actualizado un sistema informativo que permita el eficaz ejercicio de la acción regulatoria, para lo cual podrá requerir de los prestadores toda la información necesaria”*. Que asimismo, el inc. t, establece que compete genéricamente al ERSeP realizar todos los actos necesarios para el buen ejercicio de su función reguladora y la satisfacción de los objetivos de dicha ley.

Que así las cosas, resulta clara la competencia que reviste este ERSeP en la temática bajo estudio.

II) A esos fines, se estima necesario establecer una **“Mesa de Trabajo del Sistema Eléctrico”** con un (1) representante designado por la Secretaría de Desarrollo Energético de la Provincia de Córdoba, dos (2) representantes designados por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), un (1) representante designado por la Asociación Coordinadora de Consejos Regionales de Córdoba Cooperativa Limitada (FACE Córdoba), un (1) representante designado por la Federación de Cooperativas Eléctricas y de Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia de Córdoba (FECESCOR), un (1) representante designado de común acuerdo por las Cooperativas Eléctricas no asociadas a ninguna de las Federaciones mencionadas, un (1) representante designado por el Consejo Asesor Consultivo

de Usuarios y Consumidores del ERSeP, y dos (2) representantes del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP).

IV) Que en virtud del art. 1º de la Resolución General ERSeP N° 1 de fecha 08/05/2001, y su modificatoria Resolución General ERSeP N° 06/2004, *"El Directorio del ERSeP en pleno dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la Ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización..."*.

V) Por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 - Carta del Ciudadano el Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (E.R.Se.P.)**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: **CRÉASE** la **"Mesa de Trabajo del Sistema Eléctrico"** a los fines de considerar su problemática en general y particular; y que la misma evalúe, discuta y armonice cuestiones relacionadas a dicho sistema.

ARTÍCULO 2º: **INTEGRACIÓN.** La **"Mesa de Trabajo del Sistema Eléctrico"** estará integrada por un (1) representante designado por la Secretaría de Desarrollo Energético de la Provincia de Córdoba, dos (2) representantes designados por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba (EPEC), un (1) representante designado por la Asociación Coordinadora de Consejos Regionales de Córdoba Cooperativa Limitada (FACE Córdoba), un (1) representante designado por la Federación de Cooperativas Eléctricas y de Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia de Córdoba (FECESCOR), un (1) representante designado de común acuerdo por las Cooperativas Eléctricas no asociadas a ninguna de las Federaciones mencionadas, un (1) representante designado por el Consejo Asesor Consultivo de Usuarios y Consumidores del ERSeP, y dos (2) representantes del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP).

ARTICULO 3º: La mesa será coordinada por el Presidente del ERSeP, pudiendo éste delegar dicha función en el Vicepresidente o en el Gerente de Energía Eléctrica.

ARTICULO 4º: Las reuniones de la Mesa serán establecidas en día y hora por el Presidente del ERSeP o en quién se haya delegado la función. Por medio de este se confeccionará el orden del día de cada reunión.

ARTÍCULO 5º: HABILITACIÓN. Siempre que existan temas que ameriten ser considerados en la referida Mesa, el Presidente del ERSeP procederá a habilitar la misma.

En el caso en que el pedido de habilitación trate temas particulares y/o que no afecten a todas las prestatarias, solo se convocará a las involucradas.

ARTÍCULO 6º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dr. Mario Agenor BLANCO
PRESIDENTE
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Luis Antonio SANCHEZ
VICEPRESIDENTE
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Alicia Isabel NARDUCCI
DIRECTOR
Ente Regulador de los Servicios Públicos

Walter SCAVINO
DIRECTOR
Ente Regulador de los Servicios Públicos
Dra. María Fernanda LEIVA
DIRECTOR
Ente Regulador de los Servicios Públicos